NUMERO: (2.359) COPIA

CONTRATO DE RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.-

CUANTIA: $2.251,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de septiembre del dos mil tres, ante mí Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece como única parte el señor **Roberto Antonio Delgado Alvarado**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.** conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. El otorgante es mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

resultados de esta escritura, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **contrato de resciliación de escritura pública, aumento de capital suscrito y pagado, y reforma del estatuto social** de la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse, quien así lo hace en la calidad en que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Manta el primero de septiembre del mismo año de su otorgamiento, se constituyó legalmente la Compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.- **Dos)** Con escritura pública autorizada por el señor Notario Cuarto del Cantón Manta el diecisiete de octubre del dos mil dos, inscrita el treinta y uno de diciembre del mismo año, PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. celebró el aumento de su capital y la consiguiente reforma estatutaria, con lo que quedó determinado su capital social en un monto de diez y seis mil doscientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América (USD16.221,oo), dividido en diez y seis mil doscientas veintiuna participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- **Tres)** Con escritura pública celebrada ante la señora Notario Primero del Cantón Manta, el dos de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el catorce de agosto del mismo año, las compañías PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. y ESCANDAL DH DISCOTECA CIA. LTDA., celebraron la resciliación de escritura de disolución anticipada, fusión por absorción, modificación de capital y reforma de los estatutos de ambas empresas, en virtud de lo cual la primera subsiste como consecuencia de la absorción de la

segunda, quedando fijado su capital suscrito y pagado en un monto total de diez y seis mil cuatrocientos veinte y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- **Cuatro)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de diciembre del dos mil dos, ante el señor Notario Cuarto de Manta, la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., celebró el aumento de capital y la reforma de su estatuto, trámite que luego de haber sido ingresado para su análisis ante la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mereció observaciones desde el punto de vista económico, por lo que se halla actualmente suspendido.- **Cinco)** Finalmente, con el ánimo de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Organismo de Control como por la Administración Tributaria, la Junta General de PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., en sesión celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil tres, cuya acta en copia certificada también se acompaña a este instrumento público, resolvió resciliar la escritura pública celebrada por esta compañía y que fuera otorgada el treinta de diciembre del dos mil dos ante el señor Notario Cuarto de Manta, aumentar su capital social suscrito y pagado, y reformar el contrato social, en los términos como consta señalado en el acta cuya copia certificada se adjunta.-

CLAUSULA TERCERA.- RESCILIACION.- Por estos antecedentes, el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado a nombre y en legal representación de la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., tiene a bien resciliar y, por tanto, dejar sin efecto ni valor alguno, la escritura pública número tres mil trescientos noventa y seis (3.396), autorizada por el señor Notario Cuarto del Cantón Manta con fecha treinta de diciembre del dos mil dos, contentiva del contrato de aumento de capital y reforma estatutaria de la antes nombrada compañía.-

CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Como consecuencia de lo anterior, el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado, en su calidad antes indicada, manifiesta que tiene a bien aumentar el capital suscrito de su representada, en la suma de dos mil doscientos cincuenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($2.251,00), valores que se hallan totalmente pagados mediante la capitalización de las utilidades liquidas producidas en el ejercicio económico del año 2.002. Como consecuencia de lo anterior, el capital suscrito y pagado total de esta compañía queda fijado en la suma de diez y ocho mil seiscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($18.672,00), dividido en diez y ocho mil seiscientas setenta y dos (18.672)

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- **CLAUSULA QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Como consecuencia de lo anterior, el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado procede a reformar el estatuto social de esta compañía en las siguientes partes: La **Cláusula Sexta** dirá: **"CLAUSULA SEXTA.-** DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de dieciocho mil seiscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($18.672,00), dividido en diez y ocho mil seiscientas setenta y dos (18.672) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.".- La **Cláusula Séptima** dirá: **"CLAUSULA SEPTIMA.-** SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía que es de dieciocho mil seiscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($18.672,00), se halla íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. DE PARTICIP.
Héctor Delgado Alvarado	$16.221,00	$2.229,00	$18.450,00	18.450
Delgado Travel Cia. Ltda.	$ 200,00	$ 22,00	$ 222,00	222
TOTAL	$16.421,00	$2.251,00	$18.672,00	18.672

Hasta aquí la Cláusula Séptima.- **DECLARACIÓN FINAL.**- Para efectos legales, el compareciente señor Roberto Antonio Delgado Alvarado, en la calidad que interviene a nombre de su representada la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario expedido por el organismo de control, declara bajo juramento que el capital social de esta empresa es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General que como documento habilitante se acompaña para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de rigor que aseguren la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí la Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Dr. Simón Zambrano Chávez
Notario Público Cuarto
Manta

Roberto Antonio Delgado Alvarado

Gerente General PLAYA MAR Y SOL

INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.

C. I. No. 090007621-7

C. V. No. 0059-130

EL NOTARIO

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.

En la Avenida Segunda, entre las Calles Doce y Trece, de esta ciudad de Manta, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil tres, siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de la Compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.** en el local donde funcionan sus oficinas en el quinto piso del edificio "Delgado Travel".- Dirige esta sesión el Gerente General Sr. Antonio Delgado Alvarado por ausencia del funcionario llamado a presidirla, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, de acuerdo con la siguiente distribución:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	VALOR y % DE APORTACIÓN	CONCURRENCIA
Héctor Delgado A.	16.221 participaciones	$16.221 - 99 %	Representación
Delgado Travel Cia. Ltda.	200 participaciones	$200 - 1 %	Personal
TOTAL	16.421 participaciones	$16.421 - 100 %	

El señor Director, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, dispone que la carta de representación y el nombramiento de Gerente General de Delgado Travel Cia. Ltda. a nombre del señor Antonio Delgado Alvarado, que se han presentado sean incorporados al expediente de esta sesión, declara abierta la presente Junta General Extraordinaria, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente Orden del Día:

Conocer y resolver sobre:

UNO.- Resciliar la escritura pública No. 3396 de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Cuarto de Manta el 30 de diciembre del 2003

DOS.- Aumento de capital de la compañía, y

TRES.- Reforma del estatuto social.-

Conocidos los temas a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal al amparo de lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede a su conocimiento y discusión.- Se concede el uso de la palabra al Gerente General Sr. Antonio Delgado Alvarado, quien expresa que para acatar las disposiciones emanadas por la Autoridad Tributaria es necesario que la compañía eleve su capital social mediante la capitalización de las utilidades provenientes del ejercicio económico del año 2002. Al efecto, también menciona el señor Gerente que el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos que fuera celebrada por escritura pública #3396 ante el Notario Cuarto de Manta fue presentada para el análisis de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el cual mereció observaciones desde el punto de vista económico, por lo que dicho trámite se halla hasta el momento suspendido. Tras los comentarios y deliberaciones de rigor, la Junta General adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Resciliar y, por tanto, dejar sin efecto ni valor alguno, la escritura pública número 3.396, autorizada por el señor Notario Cuarto del Cantón Manta con fecha treinta de diciembre del dos mil dos, contentiva del contrato de aumento de capital y reforma estatutaria celebrada por esta compañía.

2. Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en una suma de $2.251,00.

3. Que el pago del capital suscrito cuyo aumento se ha decidido se efectúe mediante la capitalización de las utilidades liquidas producidas en el ejercicio económico del año 2.002, a prorrata del aporte de sus socios en el capital social de la compañía.

4. Que como consecuencia de lo anterior el capital, suscrito y pagado, de la compañía quede fijado en una suma total de $18.672,00.

5. Autorizar la reforma de su estatuto social en las siguientes partes: La **Cláusula Sexta** dirá: **"CLAUSULA SEXTA.-** DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de dieciocho mil seiscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($18.672,00), dividido en dieciocho mil seiscientas setenta y dos (18.672) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.".- La **Cláusula Séptima** dirá: **"CLAUSULA SEPTIMA.-** SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía que es de dieciocho mil

séiscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($18.672,00), se halla íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	No. PARTICIP.
Héctor Delgado Alvarado	$16.221,00	$2.229,00	$18.450,00	18.450
Delgado Travel Cia. Ltda.	$ 200,00	$ 22,00	$ 222,00	222
TOTAL	$16.421,00	$2.251,00	$18.672,00	18.672

Una vez conocidos y tratados todos los temas señalados en el Orden del Día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de la respectiva acta. Una vez reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta elaborada, la misma que se la aprueba en su integridad en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión, firmando para constancia los presentes en ella.- FDO.) **HECTOR DELGADO ALVARADO,** representado por el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- FDO.) **ANTONIO DELGADO ALVARADO.-** FDO.) **Dr. RIGOBERTO CARVALLO J.** SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Manta, septiembre 17 del 2003.

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí

INMOPLASOL

Playa Mar y Sol Inmobiliaria Cia. Ltda.

Manta, 28 de agosto del 2002

Señor
ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañia **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.** en sesión celebrada el veinte y ocho de agosto del 2002 tuvo a bien reelegirlo en calidad de **Gerente General** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de DOS AÑOS a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente de la misma, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro competente.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir constan señalados en el Artículo Décimo Primera de los estatutos de la compañía.

PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 23 de agosto de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 01 de septiembre de 1988.

Muy atentamente,

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad-hoc de la sesión

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Acepto la designación que antecede. Lugar y fecha ut supra.

Roberto Antonio Delgado Alvarado
Nacionalidad: ecuatoriano
Céd. Identidad No. 090007621-7
Dirección: Calle 12 y Av. 2da. Manta

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí

DOY FE: Que las precedentes reproducciones fotocópicas ... anversos ... a sus originales ... 19 SEP 2002
Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 553
Repertorio No. 959
Manta Septiembre 17 del 2002

Abgda. Rocío Macías Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

ESTAS 07 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR [illegible]

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. ESCRITURA NUMERO : DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE .- DOY FE .-

NOTARIA PUBLICA CUARTA Dr. Simón Zambrano Vinces MANTA = ECUADOR

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 03.P.DIC., Numeral: 00478 de fecha 30 de diciembre del 2003; tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura ; según lo dispuesto en el articulo segundo, de lo que se resuelve en su articulo primero ***APROBAR*** *El Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL Compañía Limitada, en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.* ***EL NOTARIO .-*** (5)

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA Dr. Simón Zambrano Vinces MANTA = ECUADOR

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA, otorgado ante mi, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho , he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03.P.DIC. 00478, dictada por DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, de fecha treinta de diciembre del dos mil tres, quedando anotada al margen de la Constitución el Contrato de Resciliación de Aumento de Capital Suscrito y Pagado, y Reforma del Estatuto Social de la compañía anteriormente mencionada, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, treinta de Diciembre del año dos mil tres.-

Dr. Piero Ayerbe Viscontini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
MANTA

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE ***RESCILIACION DE ESCRITURA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS*** *DE LA COMPAÑÍA "* ***PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.*** *" , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO* ***SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758)*** *Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL EL NUMERO* ***UN MIL SEISCIENTOS CINCO (1.605)*** *EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° **03.P.DIC.00478** DE FECHA :* ***TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES****, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE RESCILACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON , DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-*

MANTA, 31 DICIEMBRE DEL 2.003

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Lcda. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA